



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PROINVEST

Document Management

NIF. B-65888885

Tuset, 11, 8º - 08006 BARCELONA

Tel. 93 215 44 33 Fax 93 487 02 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE CORDOBA

Calle Isla Mallorca s/n Modulo B Planta Cuarta

Tlf.: 600 15 62 00/ 600 15 62 49/600 15 62 01 / 600 15 . Fax: 957-002492

Email: AtPublico.J1nstan.6.Cordoba.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 1402142120220004124

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 376/2022. Negociado: PS

Sobre: Otras cuestiones de Dº hipotecario y registral

De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Procurador/a Sr./a.: VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ

Letrado/a Sr./a.: SILVIA GUDE MUELA

Contra D/ña.: MARINA MELLADO CORRIENTE, MARIA DEL CARMEN CORRIENTE DIAZ y MANUEL MELLADO CORRIENTE

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D. MANUEL MILLAN PADILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE CORDOBA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE CORDOBA, atentamente saludo y participo:

Que en este Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 376/2022 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia del Procurador D. VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ, en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con C.I.F. núm. A48265169** y domicilio social en Bilbao, en Plaza de San Nicolás núm. 4; **parte ejecutante como consecuencia de creación de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA TARRAGONA I MANRESA por fusión de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA** en virtud de Escritura de 30 de Junio de 2010 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. José Marqueño Llano bajo el número 1.265 de su Protocolo, quedando estas tres últimas entidades disueltas sin liquidación con transmisión en bloque del patrimonio de todas ellas a la entidad resultante de la fusión, de nueva creación que los adquirirá por sucesión universal y posterior segregación de negocio financiero autorizada en virtud de Escritura de 27 de septiembre de 2011 otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Alberto Marín Sánchez bajo el número 1.620 de su Protocolo, por el que la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA Y MANRESA ha transmitido en bloque su negocio financiero (activo y pasivo) a **CATALUNYA BANC S.A., sucesora de aquella, y posterior absorción verificada por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** respecto de **CATALUNYA BANC S.A.**, según se acredita con Testimonio de Escritura de Fusión por Absorción otorgada entre aquella entidad y CATALUNYA BANC S.A. de 1 de Septiembre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui bajo el número 1.823 de su Protocolo por la que la totalidad del patrimonio activo y pasivo de esta última se ha integrado en la primera, de tal modo que ésta ostenta la titularidad de todos los bienes de aquella y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. sucede al Banco disuelto en todas las relaciones jurídicas y de hecho del mismo, en igual posición jurídica, las cuales serán continuadas por el B.B.V.A. S.A., incluso en cualesquiera procedimientos o reclamaciones y recursos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra índole que se hallen en curso frente a MARINA MELLADO CORRIENTE, con N.I.F. núm. 30960345E y domicilio en esta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°5 CORDOBA..

Fecha de Entrada: 04/07/2022 11:08:51

Entrada N°: 4871/2022

Fecha Presentación: 04/07/2022 11:08:51

Asiento N°/Diario: 9/85

Caducidad: 28/09/2022



Código Seguro De Verificación:	8Y12VD76UW4B2C444CTZEZ4GHTBZ2U	Fecha	21/06/2022
Firmado Por	MANUEL MILLAN PADILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Capital, en Avda. Conde de Vellellano núm 4, Escalera A, 7º-3, MARIA DEL CARMEN CORRIENTE DÍAZ, con N.I.F. núm. 30054668Q e igual domicilio que la anterior y MANUEL MELLADO CORRIENTE, con N.I.F. núm. 44352811W e igual domicilio que las anteriores sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, por la suma de 192.498,44 € más intereses y costas que se devenguen hasta el límite de la cobertura hipotecaria, en el que se ha acordado dirigir a Vd. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

BIEN A QUE EL PRESENTE SE REFIERE

URBANA. Número cuarenta y cuatro.- Piso vivienda tipo C, número tres, en séptima planta en alto, en el sector de la escalera letra A, de la casa número diez de la Avenida del Conde Vellellano, de esta Capital. Tiene una superficie útil de ciento seis metros veintisiete decímetros y construida incluida su participación en elementos comunes de ciento cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda por su frente, con pasillo de acceso a las viviendas y patio de luces; por la derecha entrando, en él, con hueco de la escalera letra A, patio de luces y el piso vivienda tipo A, número 1; por su izquierda, con el piso vivienda tipo C, número 1, en el sector de la escalera letra B; y por el fondo, con patio de luces y la Avenida de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al Tomo 361, Libro 787, Folio 144; **Finca Registral núm. 4.645.**

Referencia Catastral: 2938202UG4923N0063OQ

La hipoteca a que las presentes actuaciones se refiere, consta registrada por la Inscripción 8ª, y su novación, por la 10ª.

Dado en CORDOBA, a veintiuno de junio de dos mil veintidós
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VD76UW4B2C444CTZEZ4GHTBZ2U	Fecha	21/06/2022
Firmado Por	MANUEL MILLAN PADILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Es copia auténtica de documento electrónico

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA PALOMA MUÑOZ GARCÍA LIÑAN

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 5 CÓRDOBA

Avenida Al-Nasir
14006 - CÓRDOBA (CO)
Teléfono: 957478911
Fax: 957280551
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROINVEST SANDIC SL

con DNI/CIF: B65888885

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF14022000051557-140246987

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

DOÑA MARIA DE LA PALOMA MUÑOZ GARCÍA-LIÑÁN, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE CORDOBA.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento librado el día 21 de junio de 2022, por el Letrado del Juzgado de Primera Instancia N° 6 de esta Ciudad, don Manuel Millán Padilla, en el procedimiento de ejecución hipotecaria n° 376/2.022, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., frente a Marina Mellado Corriente, María del Carmen Corriente Díaz y Manuel Mellado Corriente, que se presentó en esta Oficina bajo el asiento 9 del Diario 85, el cual es traslado de su original electrónico consultado y verificado en la página web de la Junta de Andalucía, he examinado los correspondientes libros del Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: Que el pleno dominio de la finca objeto de la presente certificación figura inscrito a favor de **CARMEN CORRIENTE DIAZ**, en cuanto a una participación de veinticuatro enteros quinientas doce mil ochocientas veintitrés millonésimas por ciento, y de **MANUEL-ELIAS y MARINA MELLADO CORRIENTE**, en cuanto a la restante participación de setenta y cinco enteros cuatrocientas ochenta y siete mil ciento setenta y siete millonésimas, por partes iguales, todos ellos con carácter privativo, siendo la descripción de la misma como sigue:

URBANA: Número cuarenta y cuatro.- Piso vivienda tipo C, número tres, en séptima planta en alto, en el sector de la escalera letra A, de la casa número diez de la Avenida del Conde Vellellano, de esta Capital. Tiene una superficie útil de ciento seis metros veintisiete decímetros y construida incluida su participación en elementos comunes de ciento cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda por su frente, con pasillo de acceso a las viviendas y patio de luces; por la derecha entrando, en él, con hueco de la escalera letra A, patio de luces y el piso vivienda tipo A, número 1; por su izquierda, con el piso vivienda tipo C, número 1, en el sector de la escalera letra B; y por el fondo, con patio de luces y la Avenida de situación. Consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, tres dormitorios, terraza, cuarto de costura y plancha, estar-comedor con terraza exterior, cocina-lavadero, despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Le corresponde como elemento común, anejo e inseparable, la propiedad, uso y disfrute de una treinta y siete avas partes indivisa, del local comercial en planta de sótano, departamento número uno. Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor de la casa, elementos comunes y gastos, de un entero sesenta y nueve centésimas por ciento.

Referencia catastral: 2938202UG4923N00630Q

TÍTULO: El de adjudicación que se le hizo en la herencia de Manuel Mellado Rodríguez, formalizada en escritura otorgada en esta Ciudad, el día 7 de marzo de 1.996, ante su Notario Don SANTIAGO ECHEVARRIA ECHEVARRIA, copia de la cual motivó con fecha 18 de dicho mes de marzo, la inscripción 3ª de la finca 4645, CRU: 14022000051557, que obra al folio 144, del Tomo 361 del Archivo, Libro 63 de este Ayuntamiento, última de dominio y vigente en la actualidad.

SEGUNDO: Que practicada busca en este Registro de la Propiedad la finca referida en el apartado anterior, aparece gravada con las siguientes cargas:

I.- Como calificada que fue definitivamente de Vivienda de Protección Oficial, Grupo Primero, por Cédula de fecha 9 de Julio de 1.974, expediente CO-I-46/72, quedó afecta de conformidad con el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para asegurar al Estado, Provincia o Municipio, la devolución del importe de la exenciones Tributarias y de Arbitrios y de sus intereses, en caso de que se Decrete su Descalificación; y sometidas las construcciones, durante el plazo de cincuenta años, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece el Reglamento citado; según nota de fecha 26 de Noviembre de 1.975, al margen de su inscripción 1ª.

II.- Con una hipoteca a favor de la entidad Caixa D'estalvis Catalunya, para responder de DOSCIENTOS MIL euros de principal, SEIS MIL TRESCIENTOS euros de intereses ordinarios, CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS euros de intereses de demora y VEINTE MIL euros de costas y gastos. VALORADA para SUBASTA en doscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve euros, y se fija como DOMICILIO de la parte deudora para requerimientos y notificaciones el de la propia finca hipotecada; con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2034, respondiendo la finca de un total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS euros. Dicha hipoteca se impuso en escritura otorgada ante el/la Notario de CÓRDOBA, DON CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS, el día trece de Octubre del año dos mil cuatro. Registrada por la inscripción 8ª.

MODIFICADA la hipoteca registrada por la inscripción 8ª por la 10ª, en cuanto al límite del crédito que ha sido ampliado, y en consecuencia, queda respondiendo esta finca de hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS euros, TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS euros de intereses ordinarios, SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO euros de intereses de demora y VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE CON NOVENTA Y CINCO euros de costas y gastos; se modifica también la cláusula de los intereses y el plazo de amortización que se amplía hasta el 30 de Abril del 2.039. Valorada para subasta en doscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve euros y se fija como domicilio para notificaciones y requerimiento la finca hipoteca. Dicha hipoteca se impuso en escritura otorgada ante el Notario de Córdoba, don Carlos Alburquerque Llorens, el 28 de Mayo del 2.009.

III.- Con una anotación preventiva de embargo sobre la participación de Manuel Elías Mellado Corriente, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 2.721,27 euros, cantidad a que asciende el total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio número 14 01 17 00001274 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba. Anotación letra B de fecha 11 de enero de 2.019. Al margen de dicha anotación consta extendida una nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas y gravámenes de esta finca de fecha 11 de enero de 2.019.

IV.- Con una anotación preventiva de ampliación de embargo sobre la participación de Manuel Elías Mellado Corriente, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 999,17 euros, cantidad a que asciende el total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio número 14 01 17 00001274 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba. Anotación letra C de fecha 30 de abril de 2.019.

Al margen de dicha anotación consta extendida una nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas y gravámenes de esta finca de fecha 30 de abril de 2.019.

V.- Con una anotación preventiva de ampliación de embargo sobre la participación de Manuel Elías Mellado Corriente, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 1885,40 euros, cantidad a que asciende el total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio número 14 01 17 00001274 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba. Anotación letra D de fecha 4 de septiembre de 2.019.

Al margen de dicha anotación consta extendida una nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas y gravámenes de esta finca de fecha 4 de septiembre de 2.019.

V.- Con una anotación preventiva de ampliación de embargo sobre la participación de Manuel Elías Mellado Corriente, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 5.727,32 euros, cantidad a que asciende el total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio número 14 01 17 00001274 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba. Anotación letra E de fecha 22 de enero de 2.021.

Al margen de dicha anotación consta extendida una nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas y gravámenes de esta finca de fecha 22 de enero de 2.021.

VII.- Con una anotación preventiva de ampliación de embargo sobre la participación de Manuel Elías Mellado Corriente a favor de la HACIENDA PÚBLICA, para responder de 106.237,40 euros, cantidad a que asciende el total débito perseguido en el procedimiento administrativo de apremio -diligencia de embargo n° 142123314959X - que se instruye la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba. Anotación letra F de fecha 15 de octubre de 2.021.

Al margen de dicha anotación consta extendida una nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas y gravámenes de esta finca de fecha 22 de enero de 2.021.

TERCERO: Que aparte de las cargas citadas en el apartado anterior, sobre la referida finca no pesa ninguna otra carga ni afección, según busca practicada al efecto.

CUARTO: Que la referida inscripción 8ª de hipoteca, ampliada por la 10ª, se encuentra vigente y sin cancelar, y en favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

QUINTO: Que por nota al margen de citada inscripción 8ª de hipoteca, y 10ª de ampliación de la misma, se ha hecho constar el haberse expedido en el día de hoy la presente certificación, para el procedimiento del artículo 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

SEXTO: Que no hay presentado ningún documento que esté pendiente de inscripción por el cual se transfiera o grave el referido inmueble.

SEPTIMO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, ha sido cancelado un gravamen incurso en caducidad.

Así resulta de los libros del Registro y del Diario a que me refiero. Y en su conformidad, y para que conste, expido la presente en Córdoba, el día seis de julio del año dos mil veintidós, antes de la apertura del diario.

DILIGENCIA: Se hace constar que ha sido remitida la comunicación prescrita en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado y al domicilio que consta en el Registro, a los titulares de derechos registrados en los asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, en este caso, a TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA. Córdoba, a seis de julio del año dos mil veintidós

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PALOMA MUÑOZ GARCÍA LIÑAN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORDOBA 5 a día seis de julio del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 21402427016C9D73

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).